

Constancia secretarial: 1 de noviembre de 2022, le informo al señor juez que dentro del proceso radicado 2019-179, se dio traslado de excepciones dentro del término concedido, la parte actora guardó silencio. Sírvase proveer.

Leidy Constanza Bedoya Toro
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL

Chinchiná, Caldas, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: MARIA DE LA LUZ RENDON OSPINA
Demandados: GUILLERMO ANTONIO RENDON OSPINA,
otros y demás personas indeterminadas
Radicado: 171744890042019-00179-00
Auto Interlocutorio 711

Vista la constancia secretarial que antecede, con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia, se señala la hora de las **ocho y treinta (08:30 a.m.) del veintidós (22) de noviembre de 2022**, para que tenga lugar la audiencia estipulada en el artículo 372 y 373 del C.G.P. en la medida de lo posible.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el artículo 372 –numeral 4- del C.G.P.:

- *La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*
- *Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*
- *A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 372 No. 7 del C.G.P, se decreta el interrogatorio de parte de las siguientes personas:

- MARIA DE LA LUZ RENDON OSPINA
- RAFAEL HUMBERTO RUIZ CASTAÑEDA (q.e.p.d)
LINA MARIA RUIZ RENDON (SUCESSORA PROCESAL)
- GUILLERMO ANTONIO RENDON OSPINA
- ALEXANDER RENDON OSPINA
- JOSÉ MILAGROS RENDON OSPINA
- JERSON MAURICIO RENDON ACOSTA

Igualmente se hará la inspección judicial del artículo 375 al predio con M.I. 100-54619, para efectos de determinar con precisión la ubicación del bien objeto, sus linderos con apoyo de la carta catastral y otros medios técnicos y tecnológicos, para lo anterior se designa al topógrafo FERNANDO HERNANDEZ RIOS quien fue designado por la parte actora, a quien se le requerirá para que acuda para verificar dichos linderos y los sustente su trabajo con sus instrumentos, igualmente se hará verificación de la instalación de la valla.

Como pruebas de la parte demandante se decretan las siguientes:

Documentales:

- Facturas de impuesto predial con el respectivo recibo de pago.
- Copia del certificado de tradición con M.I. 100-54619.
- Copia de poder de los demandados a la señora MARIA LUZ RENDON OSPINA para llevar a cabo la sucesión de ANGELA ROSA OSPINA DE RENDÓN.
- Copia de poder dado por la parte pasiva a la señora MARIA LUZ RENDÓN OSPINA para actuar ante el programa FORECAFE.
- Copia certificado del Comité de Cafeteros de Chinchiná.
- Copia del certificado de la compra de Café Mauricio Walker Escobar.
- Informes médicos del señor RAFAEL HUMBERTO RUIZ CASTAÑEDA.
- Copia de la Escritura Pública 120 de 2004 de la Notaria Segunda del Circulo de Chinchiná, Caldas.
- Certificado Plano Predial.

Testimoniales:

RIGOBERTO URREA, FABIO SALAZAR, FLOR MARIA MARÍN GIRALDO, JUAN DE JESÚS OSPINA LOAIZA, LUIS ARNUVIO GONZALEZ.

Parte demandada (José Milagros Rendón Ospina y herederos de Guillermo Rendón):

Documental:

- Copia de facturas Nos. 0001797725, 0001823218, 0001837896 de servicio acueducto, junio al mes de agosto de 2019.
- Comprobantes de café a nombre de José Milagros Rendón Ospina, en el transcurso del año 2019.
- Comprobantes de la venta de plátano, realizadas por el señor José Milagros Rendón Ospina, producto de la finca la Esperanza durante el año 2019.
- Registro Civil de defunción de Guillermo Rendón.
- Registro Civil de nacimiento de los señores Miguel Ángel, Sandra Viviana y Ángela María Rendón Londoño.

Testimonial:

- Uriel Manrique Medina, Fernando Parra, Jorge Eliecer Correa Trujillo.

Finalmente se informa a las partes que en la fecha fijada por secretaría se les informará el link correspondiente; no obstante la inspección judicial se hará de manera presencial y se dejará habilitada la sala de audiencias del Despacho para las partes, en el caso de que sea necesario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4275a82f7ea2f1206a6e8012ec559a2dca2aa330f171f198213f166d135758cf**

Documento generado en 01/11/2022 03:34:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>